

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES/BENEFICIOS CARTERA DE CONSUMO

### DATOS DEL CLIENTE

Prenombre/s y apellido del Titular: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_

### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

**1. SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES:** Quien suscribe (en adelante el "Cliente") manifiesta expresamente su conformidad y declara conocer que el Servicio de Adelanto de Haberes/Beneficios (en lo sucesivo el "Adelanto") requerido a BANCO COLUMBIA S.A. (en adelante "COLUMBIA") por la presente se registrará por estas condiciones generales de contratación (en adelante los "Términos y Condiciones Generales") aplicables al Adelanto del 100% (cien por ciento) del haber y/o beneficio previsional y/o plan o asignación de programas de ayuda social implementados por el Gobierno Nacional u otras jurisdicciones que percibe del correspondiente Ente Administrador (en adelante el "Ente") en forma continua y mensual, a fin de poder retirar los mismos de la cuenta de su titularidad (en adelante la "Cuenta"), pudiendo optar entre siete (7) o catorce (14) días de antelación a la fecha de pago determinada por el Ente, conforme se indica al pie en el Anexo "Detalles del Adelanto". **2. PERFECCIONAMIENTO.** El Adelanto se perfeccionará mediante la acreditación de los fondos en la Cuenta del Cliente. El Cliente acepta que sin perjuicio del monto del haber y/o beneficio previsional y/o plan o asignación de programas de ayuda social que perciba a la fecha de los presentes Términos y Condiciones Generales, el monto del Adelanto que COLUMBIA deberá transferirle mensualmente estará determinado por los haberes que el Ente haya acreditado en la Cuenta de su titularidad el mes inmediato anterior. **3. INTERESES, IMPUESTOS Y GASTOS:** i) Sobre el Adelanto, se aplicará un interés compensatorio, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o el que en el futuro lo reemplace o complete, conforme lo indicado en el anexo "Detalles del Adelanto". El Cliente ha sido informado que la tasa de interés compensatorio podrá ser modificada por COLUMBIA según se informe: a) por escrito o en el resumen de cuenta, si la Cuenta fuera una Cuenta de la Seguridad Social, o bien b) por escrito, si la Cuenta fuera una Caja de Ahorros especial para el pago de planes o programas de ayuda social. ii) Todo gasto, multa, impuesto, tasa, cargo, incluyendo gastos de cobranzas extrajudiciales y/o judiciales, tasas judiciales y/o honorarios legales, prima de seguro o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con los presentes Términos y Condiciones Generales estarán exclusivamente a cargo del Cliente. **4. PAGOS:** El Cliente autoriza a COLUMBIA a debitar de la Cuenta, el día correspondiente a la fecha de pago determinada por el Ente, el importe adelantado, con más los cargos, gastos, impuestos e intereses generados por dicho Adelanto. El Cliente se obliga a efectuar los pagos que por cualquier razón no se hubieran debitado de su Cuenta, en cualquier sucursal de COLUMBIA y/o en aquellos lugares expresamente habilitados a tal efecto. Los pagos se imputarán a gastos, impuestos sobre comisiones, impuestos sobre intereses y por último al capital, siendo ese el único orden aplicable. Ningún pago imputado de modo voluntario o involuntario a la suma correspondiente de capital, se interpretará como si COLUMBIA renunciara a percibir las sumas correspondientes a gastos, impuestos, comisiones o intereses. **5. COMPENSACIÓN Y DÉBITOS:** Para evitar la mora del Cliente, COLUMBIA queda autorizado a i) debitar de cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes –en caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor- o bien ii) solicitar el débito de cualquier cuenta o depósito a la vista en moneda nacional o extranjera de titularidad del Cliente abierta en cualquier entidad financiera y/o bancaria de la República Argentina, ya sea en forma directa y/o a través de terceros (RED GLOBAL MONETARIA S.A. u otra empresa), a cualquier entidad bancaria y/o financiera, sin previo aviso al Cliente, de todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, cargo o cualquier otro importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta del Adelanto. Si tales débitos deben realizarse en una moneda distinta a la de la Cuenta, el Cliente autoriza expresamente a COLUMBIA a realizar la conversión conforme el equivalente de la moneda extranjera contra pesos de esa fecha, según el tipo de cambio vendedor de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito de COLUMBIA. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidos para la nueva obligación. En cualquier caso, los derechos de COLUMBIA arriba mencionados se fundan en los arts. 921 y ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la normativa vigente del BCRA, y en las leyes específicas aplicables. **6. INCUMPLIMIENTO. MORA:** El Cliente incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna si no abonara íntegramente el Adelanto, intereses, gastos, costos e impuestos conforme se establecen en estos Términos y Condiciones Generales y ante cualquier incumplimiento a los mismos. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio. Es decir, que producida la mora del Cliente, se devengarán sobre el saldo total adeudado y hasta su íntegra y total cancelación, los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y moratorios se capitalizarán cada seis (6) meses (art. 770, inciso a) del Código Civil y Comercial de la República Argentina). **7. SUSPENSIÓN:** Se deja expresamente establecido que COLUMBIA podrá suspender el Adelanto si: (i) el Cliente -o su apoderado- no acredita su Fe de Vida, conforme el procedimiento y los plazos establecidos por COLUMBIA a tal efecto en los Términos y Condiciones Particulares de la Cuenta de la Seguridad Social, (ii) por cualquier causa, el Ente suspende o da de baja el pago del haber y/o beneficio y/o plan o asignación de programas de ayuda social al Cliente, (iii) el Cliente -o su apoderado- no acredita su Fe de Vida en o antes de la fecha en que COLUMBIA debe acreditar los fondos correspondientes al Adelanto en los casos que la fecha límite para acreditar la Fe de Vida tenga lugar entre la fecha en la que COLUMBIA debe acreditar los fondos correspondientes al Adelanto en la Cuenta del Cliente y la fecha de pago del haber por parte del Ente. **8. MODIFICACIONES:** El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de los presentes Términos y Condiciones Generales podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: i) evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para el otorgamiento del Adelanto, ii) evolución general de productos o servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, iii) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para el otorgamiento del Adelanto, iv) cambios necesarios para implementar mejoras en el otorgamiento del Adelanto o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del producto contratado. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Las notificaciones se efectuarán por vía electrónica o bien a través de un documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente –en forma separada

de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa- en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. Se considerará que el Cliente ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el presente, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada. **9. CONSULTAS Y RECLAMOS:** El Cliente toma conocimiento que ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los días hábiles en el horario de 8:00 a 21:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, iii) Enviar un correo electrónico a [info@columbia.com.ar](mailto:info@columbia.com.ar), iv) Completar el formulario correspondiente a través de la página web de COLUMBIA ([www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar), sección "Información al Usuario Financiero"), y/o v) Presentar una nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro de los veinte (20) días hábiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar). **10. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 8 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Cliente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el reclamo ante COLUMBIA, de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **11. RESCISIÓN:** El Cliente podrá optar por rescindir sin causa el Adelanto en cualquier momento, notificando dicha decisión a COLUMBIA por escrito sin penalidad ni gastos, excepto aquellos devengados con anterioridad a comunicada a COLUMBIA la decisión de no continuar con la utilización del Adelanto. Asimismo, COLUMBIA podrá rescindir unilateralmente el presente y dejar sin efecto el Adelanto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, notificando al Cliente con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación tal decisión, salvo que las leyes y/o las normas aplicables, establezcan un plazo diferente (mayor o menor), en cuyo caso regirá este último, por vía electrónica o bien mediante documento escrito al domicilio real del Cliente, en forma separada de cualquier otra información, en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna para las partes. Las partes dejan expresamente establecido que en caso de fallecimiento del Cliente, el Adelanto quedará sin efecto en forma automática. **12. PLAZOS:** Los plazos indicados en estos Términos y Condiciones Generales se contarán por días corridos salvo indicación expresa en contrario. Los términos de vigencia de los presentes Términos y Condiciones Generales se entenderán tácitamente renovables por términos análogos, a menos que el Cliente informe su decisión en contrario, por escrito y con treinta (30) días de anticipación al vencimiento; sin perjuicio de la facultad de COLUMBIA de interrumpir dicho plazo en los casos expresamente convenidos en los presentes Términos y Condiciones Generales. **13. ENTRADA EN VIGENCIA:** Los presentes Términos y Condiciones Generales entrarán en vigencia con la puesta a disposición del primer Adelanto en la Cuenta del Cliente. **14. ENTREGA DE EJEMPLAR:** El Cliente declara que se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma de los presentes Términos y Condiciones Generales de suficiente recibo de la misma. **15. REVOCACIÓN:** **El Cliente tendrá derecho a revocar la solicitud y/o contratación del Adelanto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la puesta a disposición del Adelanto en la forma establecida precedentemente, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Adelanto fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del Adelanto. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán los intereses, impuestos y gastos previstos para la prestación del Adelanto proporcionados al tiempo de la utilización del mismo.**

**ANEXO "DETALLES DEL ADELANTO"**

Haber/Beneficio N° \_\_\_\_\_

Plazo de antelación del cobro de Haber/Beneficio:

7 (siete) días       14 (catorce) días

Tasas de interés compensatorio:

- Nominal Anual: 99.35%
- Efectiva Anual: 159.87%
- Efectiva Mensual: 8.17%

**Costo Financiero Total Efectivo Anual: 214.68%**

Cuenta de acreditación del Adelanto:

Cuenta de la Seguridad Social N° \_\_\_\_\_

Cuenta Especial "Caja de Ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" N° \_\_\_\_\_

**POR SÍ**       **POR CUENTA Y ORDEN DE:** \_\_\_\_\_ **CUIT/CUIL/DNI N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA:**    /    /      **LUGAR:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma del Apoderado/Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Verificación de Firmas y Facultades  
(Uso exclusivo de COLUMBIA)